



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009.

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 109/06

Sucre, 03 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: DESPACHO N° 144/06 de 09 de marzo del año en curso, la Señora Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite por intermedio de Presidencia del Honorable Concejo Municipal a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, información documentada como complemento a la Petición de Informe Oral N° 11/06.

Que, el Informe Propuesto por la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 025, Aprueba mediante Petición de Informe Oral N° 11/06 señalándose para el verificativo de la absolución el día jueves 09 del presente mes y año en curso, a horas 10:00.

Que, instalada la audiencia en el día y hora señalada, las autoridades informan en el punto N° 1 y 2 que no existe ningún convenio suscrito y tampoco se ha proporcionado ningún carnet a los comerciantes; absolviendo la pregunta N° 3 -indican las Autoridades- que de los 22 comerciantes sólo 11 asumen la obligación de cumplir con el pago de sitiajes y los demás no cumplen; sin embargo - señalan- que están dispuestos de pagar incluso retroactivamente.

Que, por Informe CITE OI. GMS N° 030/06 de 08 de marzo del año en curso, el Encargado de Otros Ingresos del Gobierno Municipal, Sr. Freddy Lora Ch., con el Visto Bueno de la Jefa de Recaudaciones, Lic. Teresa Cruz M.; se evidencia que 11 comerciantes del Sindicato 16 de Julio, ubicados en la puerta del Mercado "A", no están registrados en el sistema de Kardex y por lo tanto no pagan por concepto de sitiaje.

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 094/01 de 24 de septiembre de 2001, ha dispuesto en el Art. 1º, la prohibición de instalación de casetas y puestos de venta en general en calles, plazas, plazuelas, veredas y calzadas del área patrimonial de Sucre, y cuyo cumplimiento esta a cargo del Ejecutivo Municipal a través de Intendencia, Jefatura de Espectáculos Públicos del Gobierno Municipal y la Policía Departamental.

Que, los Gobiernos Municipales tienen la potestad de dictar ordenanzas y resoluciones, determinando así políticas y estrategias municipales, la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; así como la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Art. 12º num. 4, concordante con el Art. 20º ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Honorable Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador; dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

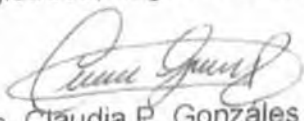
POR TANTO:

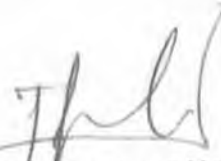
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar Cumplimiento al Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 094/01 de 24 de septiembre de 2001 y a toda normativa legal vigente.
- Art. 2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL